TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBI
27-03-15
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 53.-

Encarnación, 26 de marzo de 2015.-

VISTA: La Resolución N° 250 del 09 de diciembre de 2014 emanada del Consejo de Administración, el Dictamen ADM-CONT N° 11/15 del 19 de marzo de 2015 presentado por el Administrador de Contratos, Lic. Oscar Farid, y la Nota Int. N° 33 del 20 de marzo de 2015 presentada por el Jefe de la SUOC, Sr. Fredy Monzón, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en referencia al llamado por Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y BEBEDEROS ELÉCTRICOS"*** **PAC N° 283956**, a la Empresa Unipersonal **BIOS INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES del Sr. Eliseo Gómez Romero con R.U.C. Nº 2835748-5,** el Consejo de Administración ha resuelto adjudicar 1 (uno) Notebook por valor de Gs.4.600.000, según Resolución N° 250, Art. 4°, Ítem N° 7, y; ----------

QUE, el Administrador de Contratos dictamina que *"La EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", **no ha cumplido con el plazo suscrito en el Contrato N° 55/14,** en el marco del llamado a Contratación Directa PAC N° 283956, "Adquisición de Equipos Informáticos y Bebederos Eléctricos", y ha contrariado lo convenido en la Cláusula 7, Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, donde se establece que el contratista deberá proveer en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos los bienes adjudicados" y "Teniendo en cuenta todos los antecedentes descriptos en los párrafos anteriores, correspondiente al llamado adjudicado específicamente del Ítem 7, en la que la Empresa BIOS INFORMÁTICA presenta el Bien ofertado, en tiempo **pero NO en forma**"*, y; ----------

QUE, visto el proceso de referencia, el Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dejar sin efecto la adjudicación de la Resolución N° 250, Art. 4°, Ítem 7, Notebook, de la Empresa Unipersonal BIOS INFORMÁTICA, y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 24 de marzo de 2015, Acta Nº 09, los miembros han tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

28926

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

R E S U E L V E:

ART. 1º) DEJAR SIN EFECTO, el Ítem 7 del Art. 4° de la Resolución N° 250 de fecha 09 de diciembre de 2014, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

ART. 2º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y al Administrador de Contratos, y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Miembro

Dictamen ADM-CONT: 11/15
FECHA: 19/03/2015
REFERENCIA: Contrato N° 55/14
Empresa: Bios Informática.

VISTO: la Resolución N° 02 de fecha 09 de febrero de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República en uso de sus atribuciones, en la cual se designa en su carácter de **Administrador de Contratos** al funcionario *Lic. Oscar Farid Sosa* y; ----------

De acuerdo a la revisión del legajo de documentos en el marco del llamado a Contratación Directa **PAC N° 283956, "Adquisición de Equipos Informáticos y Bebederos Eléctricos",** con respecto al Contrato N° 55/14, suscrito entre la Corte Suprema de Justicia y la firma EMPRESA UNIPERSONAL de ELISEO GÓMEZ ROMERO, "BIOS INFORMÁTICA", con el fin de dar mi Dictamen correspondiente al caso, considerando; ----------

1. **Antecedentes:**----------

1.1. Que, en el Contrato N° 55/14, Art. 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, establece que el Contratista deberá proveer en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos, los bienes adjudicados computados desde la firma del Contrato. Salvo fuerza mayor debidamente justificada. ----------

1.2. Que, la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", en fecha 23 de diciembre de 2014, ha presentado los bienes correspondientes al ítem 7 y 8 del llamado a Contratación Directa PAC N° 283956, "Adquisición de Equipos Informáticos y Bebederos Eléctricos" que le fueran adjudicados, recibidos vía Courier.----------

1.3. Que, teniendo a la vista el "Acta de Recepción Definitiva" de la Dirección de Patrimonio y Suministro, firmado por el Sr. Abelardo Yeza y el Sr. Marcelo Ayala de fecha 23 de diciembre de 2014 a las 09:20 hs. de los bienes comprometidos del llamado con ID DNCP N° 283956 – 2014 del Contrato N° 55/14, de fecha 12 de diciembre de 2014, en la que se constata que los bienes correspondientes al Ítem 8 sí **reúne** las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, recibiendo 5 (cinco) Impresoras a tinta, Marca HP, modelo Deskjet 1015, pero **no así** el bien estipulado en el Ítem 7 de dicho llamado.----------

1.4. Que, teniendo a la vista el Informe Técnico de los *Administradores de Contrato en el Rubro de Adquisición de Equipos Informáticos, Sres. Wilson García y Alejandro Armoa*; de fecha 24 de diciembre de 2014, quienes dictaminan que el bien entregado por la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", correspondiente al Ítem 7 del llamado con ID DNCP N° 283956 – 2014 comprometidos en el Contrato N° 55/14, en

RECIBI
Fredy Daniel Manzon F.
Unidad Operativa de Contrataciones
19/03/15

PODER JUD
OSCAR FARI

fecha 12 de diciembre de 2014, que corresponde a una *NOTEBOOK* con las siguientes especificaciones técnicas;

- Procesador: de doble núcleo de 2.5 MHz o superior.
- Memoria: 4 gb ddr3 o superior.
- Disco duro: 1 TB.
- Grabador y lector de cd/dvdrw.
- Pantalla: 15.6".
- Cámara integrada webcam 2.0 megapixels o superior.
- Lector de memoria sd/ xd/ mmc/ pro.
- Wireless 802.11b7g7n.
- Teclado en Español.
- Conectores de entradas y salidas.
    - Lector de tarjetas de memoria.
    - 4 puertos USB 2.0.
    - Puerto Ethernet RJ 45.
    - Puerto de micrófono.
    - Salida de monitor.
    - HDMI.
    - Parlantes Incorporados.
- Batería ion de litio de 6 celdas.
- Sistema Operativo: Windows 8 (ocho) Profesional en Español.
    - Accesorios: fuente de energía, cable de fuente, Maletín, mouse, mousepad.
- Garantía escrita: 3 años con soporte de atención de Hardware y software, mano de Obra y repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor.
- Certificación: Calidad ISO 9001.
- Software/Licencias: Sistema Operativo Windows 8 Profesional en español instalado. MS OEM OFFICE HOME&BUSINESS 2013 español instalado y activado.

Y; en el informe técnico se manifiesta que: ----------

La **Notebook Acer Aspire E15**, cuenta con un Procesador 2.1 MHz y **NO** con el que corresponde al llamado con 2.5 MHz., debe contar con 4 entradas USB y solo cuenta con 3, debe tener salida para monitor VGA y **NO** cuenta con esta salida, debe contar con el sistema operativo instalado Windows 8 Pro y Office 2013 instalado y activado y **NO** trae instalado ningún software. POR LO QUE EL BIEN COMPROMETIDO HA SIDO RECHAZADO.

RECIBÍ
Fredy Daniel Manzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones
19-03-15

PODER JUDIC
OSCAR FARID

1.5. Que, en fecha 26 de diciembre de 2014, la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA, dirigida a la Corte Suprema de Justicia – CJI en la que expresa: *"Me dirijo a Ud./s referente al informe técnico emitido por dicha en fecha 24 de diciembre del 2014, en fecha 02 de diciembre del 2014 hemos presentado nuestra oferta para la Corte Suprema de Justicia – CJI en el Item N° 7 de dicho llamado hemos cotizado NOTEBOOK Marca ACER mod. CE 512-C3MP en el cual fuimos adjudicados con ese modelo de Notebook que debió ser analizado antes de la adjudicación, por el departamento técnico si cumplen o no con lo requerido en el PBC. Nuestra Empresa ha cumplido en proveer la Notebook Cotizada en el formulario de oferta que fue adjudicada por la entidad"*.----------

1.6. Que, en fecha 29 de diciembre de 2014, la Administradora de la Tercera Circunscripción Judicial de la República ha remitido nota a la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", *"en contestación a la nota presentada por dicha empresa en fecha 26 de diciembre de 2014, relacionada a la Adjudicación de Equipos Informáticos – Resolución N° 250 del 09 de diciembre de 2014 emanada por el Consejo de Administración, por lo que se remite el informe presentado por los Administradores de Contratos del rubro respectivo, en el cual manifiestan y señalan que la Notebook Acer Aspire E15 remitida por la empresa a su cargo no se ajusta a las especificaciones técnicas de la oferta presentada en el momento del llamado, se adjunta copia del informe"*.----------

1.7. Que, la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", ha presentado nota en fecha 06 de enero de 2015, dirigida a la Corte Suprema de Justicia, Atte. Lic. Estela Yung, Administradora de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en la que textualmente expresa; *"Me dirijo a Ud. referente al informe emitido por dicha entidad, claramente en el formulario de oferta se menciona el modelo ofertado de la Notebook cuyo mismo modelo hemos proveído en tiempo y forma el cual fue rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas del PBC, debió ser rechazado en el momento de la evaluación si no cumple con las especificaciones técnicas del PBC ya que se menciona claramente la marca y modelo del bien ofertado que bien puede ser verificado vía internet o haber solicitado el catalogo del bien ofertado. El Anexo C es el adjunto del PBC publicado por la entidad, no así el catálogo del BIEN. Solicitamos respuesta referente a la Notebook Acer mod. CE 512-C3 MP (si será proveída la misma o dejar sin efecto la adjudicación de ese ítem) y así poder llegar a un acuerdo mutuo sin perjudicar a ninguna de las partes. Firma; ELISEO GOMEZ ROMERO C.I. 2.835.748 PROPIETARIO.* ---------

1.8. Que, el 21 de enero de 2015, por medio de la Nota N° 15 el Lic. César Daniel Mendoza – Administrador Interino comunica a la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS

RECIBÍ
Freddy Daniel Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
OSCAR FARR

INFORMÁTICA" cuanto sigue: "*El Administrador Interino de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, Lic. César Daniel Mendoza, se dirige a Ud., en relación a la nota del 06 de enero de 2015, remitida por la empresa a su cargo y recepcionada por Mesa de Entrada N° 0068 del 12 de enero de 2015, referente a la Adjudicación de Equipos Informáticos, correspondiente al llamado "Adquisición de Equipos Informáticos y Bebederos eléctricos", a fin de reiterar que según consta en el informe presentado por los Administradores de Contrato del rubro respectivo, la Notebook Acer Aspire E15 remitida no se ajusta a las siguientes especificaciones técnicas requeridas en el Contrato N° 50:*

- *El procesador debe ser doble núcleo 2.5 MHZ o superior, el equipo proveído por la empresa cuenta con un procesador de 2.1 MHZ según consta en la configuración del bios del equipo.*
- *Debe contar con 4 entradas USB y solo cuenta con 3.*
- *Debe tener salida para monitor VGA y no cuenta con esta salida.*
- *Debe contar con el sistema operativo instalado Windows 8 Pro, y con el Office 2013 instalado y activado, sin embargo el equipo provisto por la empresa no trae instalado ningún software.*

Se adjunta copia de la Hoja N° 7/9 de la oferta presentada por la Empresa a su cargo, en la cual se encuentran las especificaciones técnicas del equipo ofertado, en la misma se describen las características técnicas solicitadas por el Pliego de Bases y Condiciones, razón por la que el llamado ha sido adjudicado a su Empresa. Cabe resaltar que Usted firma al pie de la Hoja N° 1/9 la Declaración Jurada, en la que manifiesta conocer y entender lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo expuesto, se solicita la provisión del bien ofertado y descrito en su Carta Oferta, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas manifestadas en la misma".----------

1.9. Que, el 22 de enero de 2015, la EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", remite nuevamente una nota dirigida a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CJS, Att. Lic. Estela Yung de Nicolichia, expresando textualmente cuanto sigue: *"Me dirijo a Ud. referente al informe emitido por dicha entidad, claramente en el formulario de oferta se menciona el modelo ofertado de la Notebook cuyo mismo modelo hemos proveído en tiempo y forma el cual fue rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas del PBC, debió ser rechazado en el momento de la evaluación si no cumple con las especificaciones técnicas del PBC ya que se menciona claramente la marca y modelo del bien ofertado que bien puede ser verificado vía internet o haber solicitado el catálogo del bien ofertado. El Anexo C es el adjunto del PBC publicado por la entidad, no así el catálogo del BIEN. Solicitamos respuesta referente a la Notebook Acer mod. CE 512-*

RECIBÍ
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones
17-03-15

PODER JUDICIAL
OSCAR FARID

c3MP (si será proveída la misma o dejar sin efecto la adjudicación de ese Ítem) y así poder llegar a un acuerdo mutuo sin perjudicar a ninguna de las partes".----------

1.10. Que, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, ha remitido vía correo electrónico <admiencar@pj.gov.py> a la EMPRESA UNIPERSONAL, BIOS INFORMÁTICA <bios@cmm.com.py, bioskaty@cmm.com.py>, en fecha 02/02/2015 en modo URGENTE cuanto sigue: "*La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, se dirige a usted, en atención al marco al proceso licitatorio del llamado de "Adquisiciones de Equipos Informáticos y Bebederos Eléctricos", a los efectos de informar cuanto sigue. Que, en relación a la Nota N°15 de fecha 21 de enero de 2015, ésta Circunscripción Judicial, solicitó la provisión de los bienes ofertados según las especificaciones técnicas requeridas en el Contrato N° 50, que guarda relación al citado proceso, el cual le fue notificado vía encomienda, y se adjunta nuevamente al presente correo electrónico. En consecuencia, servimos en informar que, si para el 04 de febrero del corriente año, vuestra Empresa Bios Informática, no se expide al respecto por medio de documentos legales, como respaldo fehaciente al incumplimiento que incurre; se procederá a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos que tome las medidas pertinentes al caso. Favor, acusar recibo".*----------

Esta Administración de Contratos de la Tercera Circunscripción Judicial de la República;

Dictamina que: ----------

La EMPRESA UNIPERSONAL, "BIOS INFORMÁTICA", **no ha cumplido con el plazo suscrito en el Contrato N° 55/14**, en el marco del llamado a Contratación Directa PAC N° 283956, "Adquisición de Equipos Informáticos y Bebederos Eléctricos", y ha contrariado lo convenido en la Cláusula 7, Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, donde se establece que el contratista deberá proveer en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos los bienes adjudicados. ----------

Teniendo en cuenta todos los antecedentes descriptos en los párrafos anteriores, correspondiente al llamado adjudicado específicamente del Ítem 7, en la que la Empresa BIOS INFORMÁTICA presenta el Bien ofertado, en tiempo ***pero NO en forma***. Y, al presentar un bien que no corresponde a las especificaciones solicitadas por el Pliego de Base y Condiciones las cuales la misma empresa ofertó, según su formulario de presentación de oferta con una garantía de mantenimiento de la misma.----------

RECIBÍ
Fredy Daniel Nuñez
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
OSCAR FARIÑA

Por consiguiente, partiendo del informe-dictamen emitido por los Administradores de Contrato en el rubro de Adquisición de Equipos Informáticos, quienes estuvieron a cargo para la recepción y verificación de la Notebook, en la que ésta Administración de Contratos se adhiere en su totalidad, además de agregar que;----------

1. Según la Empresa adjudicada, la oferta presentada ha especificado la Marca de la Notebook Acer mod. CE 512-C3MP, y que la misma debió ser recepcionada y recibida sin objeciones; además debió ser rechazada por el Comité Evaluador en el momento de realizar los estudios de ofertas. En la que ésta Administración de Contratos opina que la misma oferta fue adjudicada por tener las características y especificaciones correctas y verificadas en las documentaciones presentadas por el oferente (*consta en formulario de presentación de ofertas del Anexo C presentado por la Empresa Bios Informática, que corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas en el llamado*). Y que el comité evaluador aprueba lo que en documentos consta y no en lo que se pueda consultar por internet.----------

2. Así también, ésta Administración ha constatado que la Notebook remitida por la empresa adjudicada, ha presentado externamente un logo (tipo calcomanía) que hace referencia al tipo de procesador específicamente 2.5 MHz, pero ingresando al Setup se puede verificar visiblemente que es de *2.1 MHz* con acelerador tipo Turbo Boost, en la que nuevamente deja en evidencia *que no corresponde al que había ofertado y adjudicado.*----------

3. Además; realizando un análisis más exhaustivo a lo que sería la diferencia entre un procesador 2.5 MHz o superior y la presentada por BIOS la de 2.1 MHz con acelerador encontramos que: el llamado especifica claramente, *"Procesador de doble núcleo de 2.5 MHz o superior"*, y la presentada por BIOS es *Procesador 2.1 MHz con acelerador para poder llegar a 2.5 MHz*. Lo que en consecuencia, se halla una gran diferencia monetaria entre un procesador y otro.----------

4. Que si bien, se observa que en varios documentos remitidos a la Empresa Bios Informática, por parte de las oficinas Administrativas de Esta Entidad, el cual incurriendo un error involuntario se hace referencia al contrato N° 50, debiendo ser contrato el N° 55 respectivo al llamado adjudicado. Pero no obstante, se aclara que no acarrea consecuencia alguna para los fines del presente Dictamen.----------

5. En cambio, se verifica que la Empresa Bios Informática en varias ocasiones, dilataba el proceso sosteniendo los mismos argumentos en todas las notas remitidas que hacemos mención en los antecedentes, y que éstos carecen de fundamento alguno a nuestro criterio.----------

RECIBÍ
19-03-15
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
OSCAR FARID SC

6. El contrato suscripto con nuestra Entidad, se ha realizado en fecha 12 de diciembre de 2014, con una vigencia de 30 días corridos a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el 10 de Enero de 2015. Y además, como documento de respaldo se encuentra la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, firmada en fecha 12 de diciembre de 2014, con una vigencia de 28 días, es decir hasta el 8 de enero de 2015. Ambas documentaciones a la fecha del corriente mes y año se encuentran fenecidas.----------

7. Debido a los hechos ocurridos, y resaltando la actuación de mala fe por parte de la empresa adjudicada, se impidió la realización del procedimiento correcto, que debía efectuarse durante el tiempo de vigencia del Contrato, pudiendo verse tomado las medidas pertinentes al caso (aplicación de multas).----------

En consecuencia, recomendamos: ----------

1. ***DEJAR SIN EFECTO*** el ítem 7 del Art. 4 de la Resolución N° 250 de fecha 09 de diciembre de 2014 emanado por el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Itapúa.----------
2. ***COMUNICAR***, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, para su toma de razón, por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Itapúa.----------

ES MI DICTAMEN.

PODER JUDICIAL
OSCAR FARID SOSA

RECIBÍ

Fredy Daniel Monzón
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa